



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**C E R T I F I C O:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria, de 25 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 16. ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda incluir los siguientes asuntos:

**PUNTO Nº 16.2.- CONVENIO ASALBEZ 2023 (EXP 2022/018912)**

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

**“DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROcede”**

La Asociación de enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) viene desarrollando una labor muy importante en nuestro Municipio desde el año 2003. Realiza talleres de estimulación sensorial y cognitiva para las personas con enfermedades de Alzheimer y otras demencias. Se evalúan psicológicamente a los enfermos de Alzheimer. Se ha hecho posible la creación de un espacio tanto para los enfermos de Alzheimer y otras demencias como para los cuidadores y los familiares de los mismos donde estos últimos puedan desahogarse y aprender estrategias para afrontar el día a día de su familiar enfermo y superar las situaciones conflictivas que van surgiendo en el hogar.

En la actualidad se considera la demencia como la tercera enfermedad más costosa detrás de las enfermedades cardiovasculares y del cáncer. Se ha demostrado que la única manera eficaz de luchar contra el Alzheimer es combinando el tratamiento farmacológico con la estimulación cognitiva que abarcaría diferentes talleres utilizando distintas técnicas como la musicoterapia, la psicomotricidad, la arteterapia, terapia con animales, terapia de orientación a la realidad, entrenamiento en actividades de la vida diaria, la reminiscencia, etc.

Con la puesta en marcha de este programa la Asociación de cuidadores y enfermos de Alzheimer quiere dar continuidad a los servicios que presta a los ciudadanos con el fin de enlentecer el avance progresivo e irreversible de la enfermedad neurodegenerativa como es la demencia Alzheimer y ofrecer apoyo a los familiares, para lo cual necesita contar con los recursos humanos y materiales que permitan mantener estas funciones y servicios básicos.

Por todo ello se pretende formalizar un Convenio de colaboración entre el Área de Bienestar Social, Mujer Igualdad, Mayores e Infancia del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y la Asociación de enfermos de Alzheimer, "ASALBEZ".

El artículo 48.1 de la LRJSP establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de dicha norma legal la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La suscripción del presente convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la asociación de enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ), constituye un convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común, de conformidad con el artículo 47.1 LRJSP y que se corresponde con el tipo del artículo 47.2.c) de dicha norma legal.

Los convenios de cooperación vienen igualmente regulados en el Capítulo II del Título V de la LAULA en su artículo 83 como instrumento para la cooperación territorial para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

El Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios en su artículo 33, establece como una de sus finalidades el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en quien se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

La Ley de Bases 7/85, de 2 de abril de Régimen Local, en su artículo 25, 1, establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o promoción de una finalidad pública.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Municipio aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

La Asociación de enfermos de Alzheimer (ASALBEZ) de Rincón de la Victoria,

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E7030733E00E3L5N7G0C3C6  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

EXPEDIENTE :: 2022018912

Fecha: 23/12/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de ser beneficiaria de subvenciones, y que en caso de incumplimiento de tal manifestación exonera al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad, así como asume, que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pueda cancelar la subvención a regular en un convenio por imperativo legal.

Considerando el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de fecha de abril de 2023 para la aprobación y formalización del presente convenio administrativo del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN”**

Vista la nota interna formulada por el Sr. Concejala Delegada de Servicios Sociales en orden a la autorización y compromiso del gasto correspondiente a la concesión de una subvención nominativa del a la Asociación de Cuidadores y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) por importe de **15.000 euros** y de acuerdo con establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local emito el siguiente informe, y con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo tiene a bien emitir el siguiente informe:

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
  - Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II. INFORME**

De acuerdo con lo establecido en la Base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria regula que “1. En el Ayuntamiento y en los organismos autónomos administrativos, así como en las Sociedades Municipales se ejercerán las funciones de control interno de la gestión económica en los términos previstos en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el RD 424/2017 de 28 de abril con vigencia indefinida.

2. El ejercicio de la función interventora previa en materia de gastos se adoptara en régimen de requisitos básicos según el artículo 13 del RD 424/2017 de 28 de abril.”

En este sentido, al no haber aprobado el Pleno del Ayuntamiento requisitos adicionales de fiscalización, la fiscalización se limitara a la comprobación de los extremos regulados en el artículo 13 del Real Decreto de Control Interno y adicionalmente, conforme al apartado segundo del mencionado artículo, se comprobaran los extremos considerados trascendentales en el proceso de gestión fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Estos se resumen a continuación :

**A. Con carácter general se ha comprobado:**

**PRIMERO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente:** Según se dispone en los arts. 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria 23101 48904 del Presupuesto del ejercicio 2023 realizando retención de crédito con número de operación 22004945 por importe de 15.000 € que se adjunta documento contable al expediente.

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6

DOCUMENTO FIRMADO  
AVALDAMIENTO  
Rincón de la Victoria  
La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E7030733E00E3L5N7G0C3C6  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

EXPEDIENTE :: 2022018912  
Fecha: 23/12/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.-** Órgano competente: En este caso la competencia para la autorización y compromiso del gastos, le corresponde al Alcalde- Presidente , conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que regula que, ``El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado'' sin perjuicio de que esta competencia se pueda delegar, con arreglo a lo previsto al artículo 21.3 LRBRL que en el caso del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a la Base 36 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado para el ejercicio 2023, que regula que ``La concesión de subvenciones serán aprobadas por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda excepto aquellas cuyo importe sea superior a 3.000 euros, previa retención de crédito emitida por la Intervención relativo a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.'' Al ser el importe de la subvención superior a 3.000 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio.

**TERCERO.-** El mencionado convenio no tiene carácter anual, por lo que no es de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 174 del TRLHL.

**B. Otros extremos trascendentes de comprobación -de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.c del RD 424/2017 de control interno, que habrá de comprobar aquellos extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, regulando estas comprobaciones en el apartado décimo octavo del ACM 2008 :**

**PRIMERO.-** Se ha comprobado que concurren en el supuesto artículo 22.2 LGS para la concesión directa de subvenciones como es el apartado a) de este artículo, el cual regula que ``Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.'' Figurando en el presupuesto del ejercicio 2023 la subvención nominativa a esta Asociación.

**SEGUNDO.-** El proyecto, acción, conducta o situación a financiar, mencionada en el apartado anterior tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública conforme al artículo 2.1.c) LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local artículo 25.2 LRBRL, que regula que ``el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)'' siendo una de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, conforme al artículo 26 del la LRBRL ``la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social''. Esta atribución se encuentra desarrollada en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**TERCERO.-** La propuesta de convenio , que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS, incluye como mínimo los extremos señalados en el artículo 28.3 de LGS como son  
a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.  
b) Régimen jurídico aplicable.  
c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.  
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

**CUARTO.-** Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículos 13.e), 14.b) y e) LGS) en los términos previstos en los artículos 22 a 24 RLGS. Adjuntando al expediente los documentos mencionado.

El Beneficiario no tiene reintegros pendientes de acuerdo con artículo 25 RLGS).

**QUINTO.-** El beneficiario ha cumplido con las obligaciones prevista en el artículo 14.b) de la LGS como es la de ``Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.''

**SEXTO.-** Consta que la asociación beneficiaria está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 67 a los efectos de adquisición de personalidad y de capacidad jurídica de obrar, como señala el art. 236 ROF .

**CONCLUSIÓN.-** Cumplidos todos los requisitos exigidos en de la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado , se fiscaliza favorable, para la aprobación del convenio con la Asociación de Cuidadores y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) , por importe de 15.000 euros.

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6

DOCUMENTO FIRMADO  
AVALAMIENTO  
Rincón de la Victoria  
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

EXPEDIENTE :: 2022018912  
Fecha: 23/12/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente o necesario al interés general.*

*En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica  
LA INTERVENTORA  
Sara Berbel Ruiz“*

En base a este convenio, se solicitó a la Intervención Municipal la realización de una retención de crédito, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**. Dicha retención fue realizada con fecha de abril de 2023, número de operación.

Por todo ello, esta Concejalía con el objeto de seguir apoyando la importante labor que viene desarrollando la Asociación de Enfermos de Alzheimer Bezmiliana “ASALBEZ” propone:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ), cuyo texto presenta el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACION DE CUIDADORES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA(ASALBEZ)**

*En Rincón de la Victoria a de de 2023*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Málaga.*

*Y de otra, Dª. MARÍA JESÚS ROMAN RUIZ, Presidenta de la Asociación de Cuidadores y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana,(ASALBEZ).*

**INTERVIENEN**

*D. José Francisco Salado Escaño, en virtud de la representación que por su cargo ostenta, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Dª. Mª. Jesús Román Ruiz en nombre y representación, en su calidad de Presidenta, de la “Asociación de Cuidadores y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) con CIF: G-92512656 y con domicilio en Paseo de la Marina 5 B .C.P 29738 Rincón de la Victoria. MALAGA*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, y al efecto exponen:*

**EXPONEN**

*La Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia tiene entre sus objetivos, apoyar, y atender a las personas con situación de vulnerabilidad y limitaciones funcionales de sus actividades, entre las que se encuentran las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares y cuidadoras y cuidadores.*

*Los beneficiarios de este Convenio son las personas enfermas de ALZHEIMER y sus cuidadores y familiares que residan en el Rincón de la Victoria.*

*El Ayuntamiento del Rincón de la Victoria no asumirá ninguna responsabilidad por acción y omisión en la aplicación del presente Convenio*

**PRIMERO.-** Las dos instituciones aquí representadas, dentro de sus respectivas competencias y ámbitos de actuación, dedican sus máximos esfuerzos en la resolución de los problemas sociales, siendo además, este municipio ciudad solidaria con el Alzheimer.

**SEGUNDO.-** La Asociación de Cuidadores y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana, de ahora en adelante ASALBEZ, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto el apoyo, atención, y asesoramiento de sus usuarios, familiares y la sensibilización social de la ciudadanía sobre esta enfermedad. Sus fines más detalladamente están recogidos en el art. 6º de sus Estatutos.

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Que siendo **ASALBEZ** una entidad no gubernamental, a partir de iniciativas privadas de los propios familiares y otras personas interesadas en el tema del Alzheimer como respuesta a esta enfermedad con los objetivos de dar información, orientación y asesoramiento, desarrollar talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad, aportar una bolsa de servicio de ayuda a domicilio, cursos para familiares, conferencias, charlas etc. Como respuesta a la necesidad local. Y siendo uno de los recursos al alcance de esas familias que requieren de información, atención, formación, orientación y un espacio para abordar las situaciones de necesidad propias para las personas diagnosticadas de Alzheimer y sus familias.

Su objetivo fundamental es facilitar a estas personas habilidades personales que les permitan convivir con esta enfermedad ofreciéndoles actividades que estimulen la capacidad cognitiva y las destrezas físicas y mentales necesarias para afrontar las actividades diarias con dignidad, siendo esta entidad la única asociación local en este ámbito de competencias.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de su Área de Bienestar Social, Mujer Igualdad, Mayores e Infancia, está comprometido en atender a todas las personas que residen en el municipio, en especial, aquellas que presentan algún tipo de enfermedad crónica que afecta a su vida diaria. Por esta razón, entendemos que es importante tomar medidas preventivas e invertir en las actividades que realiza la asociación ASALBEZ.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el art. 72 de la citada ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En igual sentido se pronuncia el artº 13 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con una redacción prácticamente idéntica.

Por su parte el artº 132.º del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de Administraciones Locales dispone: "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen"

**QUINTO.-** Además de la competencia que para la realización de todos aquellos actos y actividades que redunden en el beneficio de la población del Municipio que establece el artº 25.1º de la Ley de Bases de Régimen Local, el artº 9.3.c) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía otorga a los municipios competencia para la "promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial", en desarrollo de la genérica para la "gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios".

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de subvenciones, y en el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley, las subvenciones directas se canalizarán habitualmente a través de convenios con la entidad beneficiaria, que han de tener el contenido que indica el artº 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artº 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; estando excluidos del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 6.2).

Por otra parte el art. 111, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, sobre "acuerdos de colaboración", establece que "Las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban".

**SEPTIMO.-** En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la entidad ASALBEZ se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar.

**OCTAVO.-** En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y legislación concordante.

**NOVENO.-** Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión de servicios eficaz.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes que se reconocen mutuamente, a través de sus representantes, la capacidad legal de obrar, y de acuerdo a los intereses comunes, y en beneficio de todas las partes, y de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Rincón de la Victoria es por lo que han considerado establecer un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

CSV: 07E703073E00E3L5N7G0C3C6

DOCUMENTO FIRMADO  
AVALLAMIENTO  
FIRMA DE RINCÓN DE LA VICTORIA  
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030733E00E3L5N7G0C3C6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

EXPEDIENTE :: 2022018912  
Fecha: 23/12/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERA.- COLABORACIÓN RECÍPROCA.**

Suscribir el presente Convenio como vía de colaboración recíproca y de contribución del Ayuntamiento de RINCON DE LA VICTORIA, ciudad solidaria con el Alzheimer, a la financiación de los fines y actuaciones de la entidad **ASOCIACIÓN DE CUIDADORES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA" (ASALBEZ)**

**SEGUNDA.- BENEFICIARIA.**

Será beneficiaria de la subvención la entidad **ASOCIACIÓN DE CUIDADORES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA (ASALBEZ)** para todas su actividades acordes a los fines y principios recogidos en los estatutos de dicha entidad, que se realicen en la ciudad de Rincón de la Victoria.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente convenio será una subvención destinada a coadyuvar en los gastos que se generen al realizar la actividad a acometer por la Asociación ASALBEZ, dirigida al colectivo de cuidadores y enfermos de Alzheimer en el municipio de Rincón de la Victoria, y que se concreta en la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de las personas con la enfermedad de Alzheimer dirigida a familiares y cuidadores, consiguiendo con ello el fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social.

La actividad de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de las personas con la enfermedad de Alzheimer para familiares y cuidadores, contiene las siguientes actuaciones:

1. Información, orientación y asesoramiento.
2. Realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad,
3. Servicio de bolsa de servicio de ayuda a domicilio
4. Iniciar acciones formativas para familiares de enfermos de Alzheimer, así como organizar encuentros y charlas de concienciación.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se hará cargo de las siguientes obligaciones para dar cobertura a la actividad que viene realizando la Asociación ASALBEZ con el colectivo de cuidadores y enfermos de Alzheimer y en los siguientes conceptos que tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1.- Asumir parte de los gastos que conlleva la ejecución de la actividad desarrollada por la Asociación ASALBEZ, contribuyendo en la realización de labores de mantenimiento de la sede de ASALBEZ, (Paseo de la Marina 5 B .C.P 29738 Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria) donde se realizan las actuaciones señaladas en la cláusula TERCERA y que no puedan ser cubiertas por el personal de mantenimiento de la Asociación ASALBEZ, propiciando con ello el cumplimiento de sus fines y que motivan la financiación de estos gastos.

El Ayuntamiento contribuirá en los mantenimientos de fontanería, electricidad, pintura, bricolaje, jardinería, personal de limpieza y productos, y cualquier actuación de reparación de las instalaciones en la sede social de ASALBEZ. Para ello el Ayuntamiento contará de forma directa con el personal adscrito a los servicios operativos municipales y la empresa externa CLECE responsable de la limpieza de edificios municipales.

Esta contribución a las actividades de ASALBEZ estará condicionada por los recursos humanos y materiales disponibles por el Ayuntamiento, de no ser posible, serían realizados por servicios externos a contratar siempre que exista disponibilidad presupuestaria y cuenten con el visto bueno de los técnicos municipales, a objeto de contribuir a la consecución de la actividad a subvencionar a la Asociación ASALBEZ.

2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos de agua y electricidad, comprometiéndose al abono anual de dichas facturas, previa remisión de las mismas por parte de ASALBEZ. Todo ello para cooperar en parte de los costes totales que conllevan la ejecución de la actividad de ASALBEZ concretada en las actuaciones específicas de utilidad pública referidas en la cláusula TERCERA.

3.- En Lo referente a las tasas, solo podrán ser subvencionadas si están previamente abonadas por la Asociación ASALBEZ y están afectadas al cumplimiento de la actividad de ASALBEZ concretada en las actuaciones a subvencionar establecidas en la cláusula TERCERA, relacionándose a modo de ejemplo los siguientes:

Tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Tasas por la prestación del servicio de alcantarillado.

Vados permanentes.

Tasas e impuestos derivados de la construcción y/o adecuación del centro (OCIO, licencias urbanísticas, etc.)

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

Siempre con previa solicitud y conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su suplemento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, asimismo en la Ordenanza Municipal relativa a las mismas. Una vez calculado el importe de los tributos se liquidarán anualmente, realizándose mediante compensación, y siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan.

4.- Sufragar parte del coste de la actividad a subvencionar para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de las personas con la enfermedad de Alzheimer familiares y cuidadores, materializada en la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula TERCERA.

**QUINTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía de la subvención estimada para el año 2023 es por importe de 15.000 €.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijada en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal, quedando supeditada, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6

DOCUMENTO FIRMADO  
AVIENDO RINCÓN DE LA VICTORIA  
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

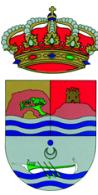
EXPEDIENTE :: 2022018912

Fecha: 23/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEXTA.- AMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el término municipal de Rincón de la Victoria. Tendrá una duración de un año y estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y a la previa solicitud en los términos previstos en la Ley General de subvenciones.

**SEPTIMA.- PAGO**

El pago de la subvención podrá realizarse por el importe total, previa petición de la entidad beneficiaria, mediante anticipos o pagos a cuenta, en función de las disponibilidades de la Tesorería, eximiendo a ASALBEZ de prestar garantías.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN-. PLAZO Y DOCUMENTACION.**

ASALBEZ debe presentar la correspondiente justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, incorporando la periodicidad del programa a efectos de conocer fecha en la que empiezan a computar los plazos, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas por el artículo 37 de la L.G.S.

Para la justificación del presente Convenio, ASALBEZ presentará la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento en base a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN MEDIDAS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO.-**

La Asociación ASALBEZ deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

ASALBEZ deberá anunciar claramente que los programas/actividades son cofinanciadas a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, cursos, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc... en el que haya participado la corporación.

**DECIMA.- SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

La suscripción del presente convenio no excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal

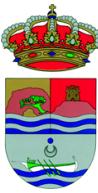
CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6

AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA FIRMANDO
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

EXPEDIENTE :: 2022018912
Fecha: 23/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en régimen de concurrencia competitiva, durante la vigencia del mismo para otros programas o iniciativas que quiera realizar la Asociación, así como cualquier otra ayuda o aportación del Ayuntamiento siempre que se encuentre justificada la última subvención recibida.

**UNDECIMA.-PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..**

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la entidad ASALBEZ se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar.

**DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de extinción del presente convenio la siguiente:

-No destinarse el centro asistencial a los proyectos subvencionados que constan en este convenio, o a otras similares dentro de los fines asociativos.

**DECIMOTERCERA.- FIRMA CONVENIO**

A la firma del presente convenio quedará extinguido el convenio de colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la asociación ASALBEZ con anterioridad y cuyas cláusulas quedarán integradas en el presente convenio de colaboración a suscribir.

Tras la lectura del presente convenio, y de conformidad con lo expuesto en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE      LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE CUIDADORES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA (ASALBEZ)**

Fdo.: José Francisco Salado Escaño      Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Román Ruiz"

**Segundo.-** Proceder a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 24/4/2023. La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia. (Firmado electrónicamente) Fdo. Doña Elena Aguilar Brañas."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CSV: 07E7030733E00E3L5N7G0C3C6

Este documento es auténtico.  
AVALMENADO  
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
07E7030733E00E3L5N7G0C3C6  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/04/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2023 10:27:24

EXPEDIENTE :: 2022018912  
Fecha: 23/12/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

